



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 2707-R-2019



Huancayo, 07 de mayo 2019

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Visto**, el expediente N° 14194 del 08 de abril 2019, a través del cual Heveling de la Merced Arhacely Pujay Rubina, estudiante del IX semestre de la Facultad de Ciencias de la Administración, solicita adición de tercer nombre.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

**Que**, la interesada manifiesta que, en la base de datos académico como en documentación generada en la universidad, figura con dos nombres Heveling de la Merced y no figura su tercer nombre Arhacely, por lo que, solicita la adición del tercer nombre;

**Que**, a través del Informe N° 026-2019-OGA/UNCP presentado el 11 de abril 2019, el Jefe de la Unidad de Gestión Académica, da a conocer que la estudiante aparece con solo dos nombres en la constancia de ingreso del año 2015-I; mas revisado su file que obra en archivo de su representada, el acta de nacimiento, certificado de estudios de secundaria, copia del DNI y declaración jurada registran los tres nombres, recurriendo a la opinión legal para la adición del tercer nombre;

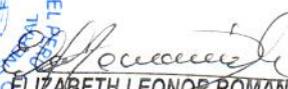
**Que**, según Informe Legal N° 261-2019-OGAJ/UNCP presentado el 17 de abril 2019, el Asesor Jurídico manifiesta que, en los documentos de la interesada presenta los nombres Heveling de la Merced Arhacely Pujay Rubina, ante la omisión del tercer nombre en los registros académicos, correspondía a la recurrente en su debida oportunidad la observación de la omisión; sin embargo, en ejercicio del derecho de petición previsto en el Artículo 2°, numeral 20 de la Constitución Política del Perú, resulta pertinente el pedido de adición del tercer nombre en todos los registros académicos de la UNCP, al estar debidamente acreditado la pertinencia de tal petición. Por lo tanto, opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo la interesada asumir el pago de los costos generados;

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la rectificación de los nombres de **Heveling de la Merced Arhacely Pujay Rubina**, en toda la documentación generada en la UNCP.
- 2° **DISPONER** el reconocimiento de costos por parte de la interesada.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Gestión e Innovación Académica y Facultad de Ciencias de la Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. ELIZABETH LEONOR ROMÁN CLAROS  
SECRETARIA GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR